



**ANUNCIO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº2 DEL EXPEDIENTE 044PRY2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL 2025 DE EVOLUCIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SEVILLA TECHPARK, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

Reunida la Mesa de contratación de la licitación con número de expediente 044PRY2025, el día 25 de noviembre de 2025, para examinar y calificar la documentación aportada por los licitadores ofertantes en el procedimiento, dentro del *Sobre Electrónico nº2*, se comunica el resultado de la misma, en cuanto a los requerimientos de subsanación de defectos u omisiones subsanables de la documentación contenida en dicho sobre.

Así, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.2 in fine del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), la Mesa de contratación ha acordado conceder a la persona licitadora que figuran seguidamente, por **un plazo no superior a 3 días naturales, trámite para subsanar, presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.**

A continuación, se indica la persona licitadora que debe presentar subsanación, junto con la motivación de los defectos u omisiones apreciados por la Mesa de contratación, así como, la documentación que debe presentar, a efectos de su subsanación:

**LICITADOR: "Península Corporate Innovation, S.L"**

La documentación aportada por el licitador "Península Corporate Innovation, S.L" en el sobre electrónico número 2, de documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, no se corresponde en su totalidad, con la especificada en la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es con: la proposición económica, el modelo de calidad humana del equipo y la propuesta de mejoras y, en su caso, declaración de confidencialidad según modelo del anexo III. "Península Corporate Innovation, S.L" no ha aportado de manera completa, toda la documentación correspondiente al modelo del Anexo VII-A de propuesta de calidad humana del equipo de trabajo, conforme se determina en los criterios de adjudicación.

Así, "Península Corporate Innovation, S.L" indicó expresamente en su Anexo VII-A que el director/a de proyecto presentaba un perfil profesional con una experiencia probada de, más de 10 años en la realización de estudios e informes de evaluación tecnológica y una ejecución de más de 5 trabajos relacionados, también aportó en su propuesta, declaración de compromiso de incrementar los miembros del equipo en un total de 2 personas adicionales, y que al menos, una persona del equipo de trabajo presenta experiencia en la realización de estudios o informes relacionados con parques científicos y/o tecnológicos.

El Anexo VII-A establece, respecto de cada propuesta de miembros del equipo, la siguiente manifestación responsable para firma de los licitadores: ***“Esta propuesta se acredita mediante la presentación de la “DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CALIDAD PROFESIONAL DEL EQUIPO” (Anexo VII-B) con documentación acreditativa y CV en formato EUROPASS para cada persona que forme parte del equipo definido, de forma que pueda comprobarse lo indicado en este Anexo.”***

No obstante, si bien ha entregado el Anexo VII-B del director del proyecto, junto con la documentación acreditativa correspondiente de esta persona del equipo, siendo esta la manera en la que puede acreditarse la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el propio Anexo VII-B, sin embargo, **no ha entregado el Anexo VII- B de ninguna de las personas adicionales del equipo comprometido en la oferta, así como tampoco su documentación acreditativa correspondiente (CV en formato europass) por lo que, la Mesa no puede analizar la propuesta de manera completa.**

Si bien la Mesa de contratación celebrada el pasado 25 de noviembre de 2025 ha sido informada de que no hay obligación de dar plazo para subsanar la omisión de la documentación acreditativa que el licitador no haya aportado en su oferta, incumpliendo así su deber de diligencia (Resolución 747/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), no obstante, ha acordado que podría inferirse del principio antiformalista de los procedimientos de contratación que, en supuestos donde sí se haya aportado parte de la documentación por parte del licitador, y no exista un supuesto de omisión total o de absoluta falta de aportación, se otorgue trámite de subsanación, siempre y cuando con esto el licitador no la modifique en ningún caso. (Resolución 518/2022, del Tribunal Central de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.)

A la vista de las conclusiones y del asesoramiento jurídico recibido, la Mesa de contratación ha acordado ***suspender la valoración de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitar por medios electrónicos al licitador “Península Corporate Innovation, S.L.” la necesaria subsanación de la documentación complementaria indicada expresamente en el acta de esta sesión (Anexo VII- B de las personas adicionales del equipo comprometido en la oferta, así como su documentación acreditativa correspondiente (CV en formato europass).***

Transcurrido el plazo concedido de tres días naturales para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación y a través del Portal de Licitaciones Electrónicas- SIREC, sin que haya procedido a su subsanación, se le apercibe expresamente de que se acordará su exclusión del procedimiento.

**LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**  
**Fdo.: D<sup>a</sup> Gabriela García Mengíbar**  
**Expte 044PRY2025**